

## REFLEXIONES SOBRE EL PENSAMIENTO JURÍDICO Y POLÍTICO DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS

Rafael MÁRQUEZ PIÑERO

Escuela Libre de Derecho, México

SUMARIO: I. *Ambiente de su época.* II. *El Nuevo Mundo resultante del encuentro.* III. *Líneas generales del pensamiento lascasiano.*

### I. AMBIENTE DE SU ÉPOCA

La España (si es que así puede llamarse), de la que procede fray Bartolomé de las Casas es una nación en trance de creación, habría que decir, mejor, que es uno de los primeros estados modernos en proceso de desarrollo, se trata más bien de la hegemonía militar, económica y política de una región específica: Castilla.<sup>1</sup>

Fray Bartolomé nació en Sevilla, en el mes de agosto del año 1474, hijo de un modesto comerciante, que, ante la mala situación de sus pequeños negocios, acompañó a Colón en su segundo viaje al Nuevo Mundo (IX-1493), mientras Bartolomé de las Casas iniciaba sus estudios en la Escuela de la Catedral de Sevilla, ubicada en el edificio del Colegio de San Miguel. Continuó sus estudios y, a finales del siglo xv, parece dominar bien el latín, signo de elitismo cultural en la sociedad hispánica de su época, requisito ineludible para la cleroatura, y cuyas lecciones recibió del gran maestro Alonso de Nebrixa.<sup>2</sup>

Pronto a los 24 años, Bartolomé de las Casas entra en contacto directo con el Nuevo Mundo, primero a través de un joven taíno que su padre Pedro de las Casas le regaló al futuro obispo, y que fue su compañero en sus correrías por Sevilla, hasta que en cumplimiento de la Real Cédula de 20 de junio de 1500, se le incautó junto con otros 20 más de los 800 importados por el visitador Francisco de Bobadilla para

<sup>1</sup> Menéndez Pidal, Ramón, *El padre Las Casas. Su doble personalidad*, Madrid, Espasa-Calpe, 1963, *passim*.

<sup>2</sup> Giménez Fernández, Manuel, *Breve bibliografía de fray Bartolomé de las Casas*, Sevilla, Universidad de Sevilla, Facultad de Filosofía y Letras, 1966, p. 9.

devolverlos a su tierra, el indígena dejó una excelente impresión en el padre Las Casas por su agudeza, ingenio y buenas cualidades morales, lo que, sin duda, hizo intuir al sevillano la calidad humana de los pobladores de las nuevas tierras. *Segundo*, al embarcarse en la expedición del comendador de Lares Nicolás de Ovando, individuo de escasos escrúpulos, enviado por Fernando V, para poner fin al Virreinato de Colón y, sobre todo, para acelerar la extracción de oro y organizarla en gran escala, el embarque de Bartolomé, junto con su padre, fue en enero de 1502.<sup>3</sup>

La naciente idea de la nacionalidad española se abría con paso dificultoso entre las intrigas de una Corte Real dividida en dos vertientes: los isabelinos y los fernandinos, y, posteriormente, con la entronización del emperador Carlos I de España y V de Alemania, nieto de los Reyes Católicos, e hijo de doña Juana, conocida por "La Loca", y del príncipe flamenco Felipe "El Hermoso".

La llegada del nuevo monarca no estuvo exenta de dificultades, (la reina Isabel había fallecido en 1504 y el rey Fernando V en 1516), de ahí que hubiera una corregencia, integrada por el representante o embajador del joven rey Carlos, Adriano de Utrech, y el otro corregente el cardenal Francisco Ximénez de Cisneros, arzobispo de Toledo; al primero dirigió el inquebrantable fray Bartolomé de las Casas el *Memorial Latino* —describiéndole la desdichada suerte de los indios con los tintes dramáticos que la ocasión propiciaba— y Adriano de Utrech, hombre de fina sensibilidad política y culto, lo remitió, de inmediato, a su corregente,<sup>4</sup> el cardenal Cisneros.

El cardenal Ximénez de Cisneros, persona de carácter recio e integro, prestó buena acogida al *Memorial Latino* e interesado en poner coto a los desmanes de la camarilla fernandina alentó al padre Las Casas,<sup>5</sup> y el sevillano, inasequible al desaliento, aprovechó la coyuntura para enviar, en forma sucesiva, los *Memoriales de los Agravios* (marzo-1516), *de los Remedios* (abril-1516), y *de las Denuncias* (mayo-1516). Las Casas había entrado de lleno a la razón de ser de su vida, la defensa y protección de los indios contra el etnocidio, el ecocidio y el genocidio que, en medida muy considerable, supuso la conquista, o, por decirlo con mayor propiedad, y en términos actuales, la invasión.

<sup>3</sup> *Idem*, pp. 10-11.

<sup>4</sup> *Idem*, p. 17.

<sup>5</sup> Hanke, Lewis y Giménez Fernández, *Bartolomé de las Casas. Bibliografía crítica*, Santiago de Chile, Fondo Toribio Medina, 1954.

Funcionarios, de rango elevado, como Fonseca y Conchillos fueron destituidos en abril-1516 y junio-1516 respectivamente, y no se trataba de burócratas menores, sino nada menos del ministro universal de Indias del rey Fernando V, el obispo de Burgos, don Juan Rodríguez de Fonseca y del secretario judeo-aragonés, Lope Conchillos, quienes fueron sustituidos por el obispo de Ávila, don Francisco Ruiz y el secretario Jorge de Varacaldo. Fray Bartolomé de las Casas se convirtió en procurador de los indios, en su representante y en su valedor ante las autoridades peninsulares.

Las Casas consiguió ser oído por una comisión especial y, en forma conjunta con el consejero real, doctor Juan de Palacios Rubios, realizó un *Plan de Reformación de las Indias*, en el cual gradualmente se creaban comunidades indias libres, otras intervenidas por funcionarios reales, y, sobre todo, la reforma en sentido indófilo o indigenista de las casi totalmente incumplidas Leyes de Burgos de 1512.<sup>6</sup>

Sus ideas para combatir la corrupción, correspondientes al periodo 1502 al 1512, consistentes en la sustitución de la explotación minera, de efectos letales para los indios, por el cultivo agrícola y por el mantenimiento de las comunidades autóctonas en pueblos indios libres, con una intervención mínima del Estado (misionero, administrado),<sup>7</sup> parecían cuajar en el *Plan de Reformación de las Indias*.

Por desgracia, el cardenal Cisneros,<sup>8</sup> no accedió a encargar la aplicación del *Plan de Reformación de las Indias* a sus promotores los dominicos reformados. Su pertenencia a la orden franciscana, tal vez, le decidió a no hacerlo, pero a ello se agregó una dificultad más, ya que el ilustre prelado carecía en España de franciscanos capacitados para tal tarea.

En esta tesitura, la compleja labor fue encomendada a tres padres jerónimos, complementados con un juez ejecutor, el licenciado Alonso de Zuazo, de Segovia, persona recomendada y apoyada por el consejero real, doctor Palacios Rubios, y por el mismo fray Bartolomé de las Casas, en calidad de procurador de los indios y promotor de su defensa (19 de noviembre de 1516).

<sup>6</sup> Giménez Fernández, Manuel, *Bartolomé de las Casas, I, Delegado de Cisneros para la Reformación de las Indias (1516-1517)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, reimpresión, 1984, *passim*.

<sup>7</sup> Bataillon, Marcel, *Etudes sur Bartolomé de las Casas*, Paris, CEH, 1966, *passim*.

<sup>8</sup> Cedillo, Conde de, *El Cardenal Cisneros, Gobernador del Reino*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1921, t. I, *Documentos*, 1928, t. II, *passim*.

Sin embargo, los tres primeros, íntimamente ligados a los explotadores de los indios, pertenecientes al clan fernandino, concreta y especialmente su jefe, el sevillano fray Luis de Figueroa (contrapunto del padre Las Casas), a la sazón prior de La Mejorada, sabotearon, desde el principio, la implantación de las comunidades indígenas autóctonas, a cuyo fin amañaron la denominada *Información jeronimita* (enero a mayo-1517), basada en las interesadas opiniones de los dueños de los repartimientos y de los funcionarios venales, y desoyeron el consejo no sólo de los dominicos, sino de los franciscanos reformados picardos enviados a Indias por el cardenal Cisneros en octubre de 1516.

De esta manera, cuando fray Bartolomé de las Casas,<sup>9</sup> llegó a Santo Domingo en abril de 1517, se encontró incapacitado para evitar las tropelías de los jerónimos, ni aun con el apoyo del juez Zuazo, quien desembarcó poco después, circunstancias que obligaron a Las Casas, refugiado en el convento de los dominicos, ante los ataques contra su integridad de los pobladores, a volver a la península, bien pertrechado de las informaciones y cartas oportunas, en las cuales tanto los dominicos como los franciscanos picardos solicitaban la intervención, en favor de los indígenas, del cardenal Cisneros, en su calidad de regente, e inclusive la del propio monarca, para el supuesto en que Ximénez de Cisneros se inclinara a apoyar a sus comisarios jerónimos.

Fray Bartolomé de las Casas había perdido una batalla, pero no la guerra en favor de la justicia para sus indios. Don Manuel Giménez Fernández, acucioso investigador, lascasista furibundo y gran amante de México, sintetiza —magistralmente, por cierto— el verdadero objetivo del pensamiento del fraile sevillano en su lucha indófila, al señalar:

Porque, pese a los encomenderos poseídos de la fiebre del oro, a los defensores del robo revestido del nombre de conquista, a los burócratas concusionarios, y a los intelectuales petrificados en sus libros paganizantes, o vendidos al oro de los indígenas, fue su impulso en que hizo triunfar como verdad dogmática en la *Bula sublimis deus* (2-VI-1537), la doctrina espiritualista y personalista según la que, por estar destinadas a la misma perdurable salvación, eran sustancialmente iguales al alma del más miserable de los indios americanos y la del invicto Emperador en cuyos dominios no se

<sup>9</sup> Casas, Fray Bartolomé de las, *Historia General de las Indias* (edición dirigida por Millares, Carlo y Lewis Hanke), México, Fondo de Cultura Económica, 1955, III vols., *passim*.

ponía el sol; y el que hizo aplicar las consecuencias jurídicas de esta definición en las Leyes Nuevas de Indias.<sup>10</sup>

Las Casas es, al decir, de mi queridísimo y ya fallecido maestro, doctor Giménez Fernández, no sólo el jurista que, con más limpieza de intención y corazón más amoroso, planteó en su época la problemática de Indias tanto en sus aspectos civiles como canónicos, sino el historiador hispano más veraz y confiable de los acontecimientos que contempló, aunque no estemos pretendiendo convertirlo en un hombre sin defectos ni fallos, que los tuvo (así su aceptación de la trata de negros y sus claudicaciones ante las autoridades de La Española en 1521).

Pero retomemos el hilo de nuestro relato, al llegar a la península, Bartolomé de las Casas se encontró con que el cardenal Cisneros se había inclinado, presionado a la vez por los fernandinos y los consejeros flamencos del rey Carlos, en favor de sus comisarios jerónimos, Real Cédula de 22 de julio de 1517, eludiendo, además, cualquier encuentro con el fraile sevillano, quizás por el acelerado debilitamiento de su posición política. Guillermo de Croy, señor de Xebres, ministro universal de Carlos I, cohechado por Fonseca se inclinó a favor de éste, a quien entregó el gobierno de las Indias, y con ello dio al traste con los planes indófilos de Bartolomé.<sup>11</sup>

Pensar, ante esto, que Las Casas renunciaría a su lucha es tanto como desconocer el temperamento del gran fraile, que representa la otra cara no menos apasionada de la fiereza del conquistador, del guerrero avezado en la escuela de la reconquista, ávido de honores, lujuria y riquezas.

Esa otra cara, esa distinta perspectiva, es la contrapartida hispana, la rebelión impetuosa, signada también por el temperamento peninsular, de la revancha de la justicia, de la vigencia apasionada del derecho pese a todo y contra todos, que (como afirma Pompa y Pompa),<sup>12</sup> es específicamente representada por los dominicos.

Las Casas se lanza de lleno a la acción política ante el joven monarca Carlos I, dedicado en esta época a la vida placentera, y en-

<sup>10</sup> Giménez Fernández, Manuel, *op cit., supra*, nota 6, prefacio, p. X, *in fine*.

<sup>11</sup> Mahn Lot, Marianne, *Barthelemy de las Casas, L'Evangile et la force*, Paris, Les editions du Cerf, 1964, *passim*.

<sup>12</sup> Pompa y Pompa, Antonio, "Humanismo y política en fray Bartolomé de las Casas", en *Symposium fray Bartolomé de las Casas. Trascendencia de su obra y doctrina*, México, UNAM, 1985, p. 36.

tregando sus tareas gubernamentales a manos de los flamencos y de la mafia fernandina, dedicada a medrar económicamente en favor de sus propios intereses en un país que no acababa de solidificarse, ni de encontrar una identidad definida, perdido en el marasmo de una auténtica falta de conciencia nacional integradora, y fueron hombres como Las Casas los que, pese a quien le pese, contribuyeron a proporcionársela.

Bartolomé de las Casas,<sup>13</sup> consiguió dos cosas: *una*, entrar en contacto con el gran canciller Jean Le Sauvage, persona de la mayor confianza del joven Carlos I, a lo que le ayudaron, no poco, sus conocimientos del latín, y las cartas de recomendación de los franciscanos picardos; *otra*, que su reciente y gran amigo, el dominico fray Reginaldo Montesinos, pudiera leer, ante la presencia del monarca, en una sesión efectuada el 11 de diciembre de 1517, fungiendo como procurador de los indios, un extenso y pormenorizado informe o alegato (redactado, conjuntamente, por Las Casas y Montesinos), en el cual se exponían las partes sustanciales de las doctrinas dominicas y lascasiana en torno a la humanidad de los indios, la posibilidad de su cristianización e incorporación a la cultura de los europeos, la organización de sus comunidades y, especialmente, a la represión de los abusos y de los desmanes de los colonos indianos y de los burócratas cortesanos, lambiscones y rapiñescos, que se proponía fueran obligados a la restitución de lo extorsionado.

Pese a la enorme actividad de Fonseca y Conchillos, reinstalados en el gobierno de las Indias, gracias a sus ya señalados cohechos con el señor de Xebres, no obstante los ataques de los encomenderos y los dictámenes adversos del contador de la Casa de Contratación, Juan López de Recalde, Las Casas que contraatacó durísimamente, logró que lo escucharan, nuevamente, y mediante una habilísima y sugerente proposición, consistente en someter a compensación eclesiástica y real a los extorsionadores de los indios (cosa que, obviamente, no disgustó ni a los encargados de la Hacienda eclesiástica, ni a los de la real), *consiguió la aceptación de sus puntos de vista* no sólo por Adriano de Utrech, que ya los compartía de antiguo, sino también del gran canciller Jean Le Sauvage y su influyente círculo de amigos y colaboradores (Filiberto de Vere, La Chaulx, La Mure, Barbier),

<sup>13</sup> Casas, Bartolomé de las, *Apologética Historia de las Indias* (Edición de Serrano y Sanz), Madrid, Nueva Biblioteca de Autores Españoles, 1909, t. XII, 2 vols., *passim*.

opuestos a Guillermo de Croy, el corrupto señor de Xebres, Gorrevod, Lannoy, y la camarilla fernandina (Fonseca, Conchillos, Cobos, y Vega).<sup>14</sup>

Pero la fortuna —nuevamente— volvió la espalda a Las Casas, la lucha ideológica y política no era fácil, y lo que estaba en juego era una enorme cantidad de intereses materiales y de otra índole. Sauvage despidió al desacreditado y habilidoso secretario Conchillos (9-febrero-1518), y lo sustituyó con el menos malafamado Cobos, y encargó a Las Casas (20-marzo-1518), después de partir la Corte para Aragón, la redacción de los memoriales oportunos para la reforma legislativa en proyecto.

Las Casas enfermó y no pudo terminar los memoriales, sustentos ideológicos y políticos de la pretendida reforma de la legislación de Indias, con la prontitud requerida, y, cuando se repuso, y se incorporó al séquito del gran canciller en Calatayud (1-mayo-1518), Jean Le Sauvage falleció a poco de llegar a Zaragoza, la capital aragonesa, el 7 de junio de 1518, ocasión que no desaprovechó el señor de Xebres, Guillermo de Croy, para reinstalar en la gobernación de las Indias a Fonseca y a Cobos, quienes actuaron en forma despótica, destituyeron a los comisariados jerónimos, residenciaron al juez Zuazo y saquearon los recursos de la Casa de la Contratación.

El momento político, completamente desfavorable para Las Casas y su pensamiento respecto de las Indias, demoró la posibilidad de ser oído hasta el mes de agosto de 1518, ocasión en que expuso ante el flamante Consejo de Indias, que discutía las facultades y los poderes del nuevo comisario visitador, licenciado Rodrigo de Figueroa, gracias al apoyo de Le Chaulx y La Mure cerca del canciller interino Carondelet.

Pero todo fue inútil, pues sus pretensiones quedaron neutralizadas por Fonseca y su mafia; igual suerte corrieron las medidas protectoras de los indios, que Las Casas había conseguido que se introdujeran en las Instrucciones al licenciado Figueroa (noviembre-1518), con el proyecto de facilidades a los labradores emigrantes a Indias (octubre 1518), y con la misma recluta de estos campesinos, destinados a servir de orientadores agrícolas a los indígenas, por la cerrada oposición de los señores feudales castellanos, concretamente de la provincia de Soria, a que sus expoliados vasallos pudieron evadirse de su yugo e irse a ser libres al Nuevo Mundo.

<sup>14</sup> Giménez Fernández, Manuel, *op. cit.*, *supra*, nota 2, pp. 21, 22, 23, 24.



Las Casas rechaza la brutalidad y la codicia de los conquistadores de Indias, y muy concretamente los terribles excesos de Pedro de Alvarado, y siguió combatiendo la esclavitud de los indios, los abusos de la encomienda, cuestionando a la propia institución, y condenó el uso de los tatemés o porteros, exponiendo su ideario en relación a la táctica más adecuada y eficiente a emplear para hacer menos difícil y penosa la situación económica y social de las masas indígenas.<sup>15</sup>

De ahí que, cuando recibiera las noticias de la extinción de los taínos de La Española, que le llegaron a través de sus amigos dominicanos mediante el procurador enviado a Zaragoza, fray Pedro de San Martín, Las Casas aumentó sus actividades para la defensa de los indios de Tierra Firme, para lo cual siguió a la Corte a Barcelona (marzo-1519), tratando de obtener una capitulación con la Corona que le autorizara a intentar la evangelización y la población de parte de la Costa de Tierra Firme.

En primer lugar, lo intentó en colaboración con el III almirante y virrey, don Diego Colón (julio-1519), pretensión que fracasó por las excesivas ambiciones políticas y económicas del hermano de don Diego, don Hernando Colón.

Posteriormente, lo intentó él solo (agosto-1519), solicitando la autorización para lo que es la actual costa de Venezuela y de Colombia desde Cumaná hasta el Atrato, lo que, obviamente, provocó la oposición del grupo de Fonseca, no obstante el apoyo decidido del canciller Mercurio Arborio de Gattinara (firme defensor de los planes indófilos de Las Casas contra Fonseca y Cobos).<sup>16</sup>

Lo consiguió sólo en principio, y muy reducida, tras una solemne sesión, ante el ya emperador Carlos I de España y V de Alemania, en la localidad de Molinos del Rey, donde obtuvo un sonado triunfo de sus ideas indófilas contra las sostenidas por el obispo de Darién, fray Juan de Quevedo, el 12 de diciembre de 1519.

Pero la situación política hispana era compleja y muy agitada, el movimiento de los comuneros, con sus distintas peculiaridades regionales, traía en jaque a las autoridades carolinias; el pueblo español se resistía a la centralización inherente a la concentración de poder advenida a las manos del nieto de los reyes católicos.

<sup>15</sup> Mac Leod, Murdo J., "Algunos aspectos de la presencia lascasiana en Centroamérica", en *Primer Simposio Internacional de Lascasitas. Fray Bartolomé de las Casas en Hispanoamérica*, Chiapas, 1976, pp. 27, 28 y ss.

<sup>16</sup> Giménez Fernández, Manuel, *op. cit.*, supra, nota 2, pp. 25, 26.



De ahí, que la Corte partiera súbitamente de Barcelona y, literalmente, huyera a través de Castilla, entre la agitación efervescente del movimiento popular de los comuneros, que obligó a Carlos y a su odiado señor de Xebres a escapar, en el último momento, de un Valladolid amotinado (5-marzo-1520).

Todas estas circunstancias demoraron la obtención formal de las ya aprobadas pretensiones lascasistas, hasta la víspera de la partida del monarca desde La Coruña, donde, por fin, el 19 de mayo de 1520, éste firmó la "Capitulación para poblar la costa de Paria concedida a su capellán Bartolomé de las Casas".

## II. EL NUEVO MUNDO RESULTANTE DEL ENCUENTRO

La concesión de la Real Cédula coincidió con la propagación del movimiento comunero que, como un reguero de pólvora, se extendió a Toledo, Segovia, Ávila, Zamora, Salamanca, etcétera. En estas condiciones, Las Casas,<sup>17</sup> vio demorarse hasta el 20 de julio de 1520 la expedición de las oportunas Reales Cédulas complementarias por el gobernador cardenal Adriano de Tiunsetto, quien, posteriormente, accedió al solio pontificio con el nombre de Adriano VI.

Las Casas se encontró, ante la situación reinante en el país, con la imposibilidad de recibir apoyo y capital para su nada fácil empresa, con lo cual el fracaso de la misma estaba asegurado de antemano, de sastrre que, efectivamente, quedó consumado en los hechos.

Llegado a Puerto Rico, en los primeros días del año de 1521, Las Casas vio desconocida su autoridad, y, ante lo difícil de la situación, cometió lo que puede considerarse un error: cedió, ante la Consulta de Santo Domingo, y transigió al permitirles seguir con la captura y la esclavización de indios en la Costa de las Perlas, a cambio de que le ayudaran en la organización de su expedición marítima, compuesta de dos navios, en los que acompañado de su gente, salió del puerto de Santo Domingo, rumbo a Cumaná a finales de julio de 1521.

Las Casas hizo un alto en su camino, llegado a Santo Domingo, después del rotundo fracaso de su expedición; en la capital de La Española encontró pocos amigos y muchas incomprendiones y, desde luego, una amplia turba de enemigos,<sup>18</sup> las burlas y el desprecio de los

<sup>17</sup> Brandt, Karl, *Carlos V* (trad. Ballesteros Gaibro's), Madrid, Editora Nacional, 1943, pp. 43, 44 y ss., pp. 62, 63 y ss.

<sup>18</sup> Giménez Fernández, Manuel, *op. cit.*, *supra* nota 2, pp. 30-31.

oligarcas y, sobre todo, la convicción, prácticamente general, e interesada en muchos, de que el único trato posible con los indios era la conquista y la esclavización.

El futuro obispo de Chiapas, transido de remordimientos, lleno de reproches contra sí mismo por un desastre debido a un planteamiento inadecuado, aconsejado por fray Domingo de Betanzos, decidió hacer un paréntesis, coartando lo que él entendió como una desmedida ambición política, en aras de acatar un posible castigo divino debido a ella.

Lo que más debió mortificar al inquieto y activo Bartolomé de las Casas fue su claudicación ante la Consulta de Santo Domingo, cediendo en un punto doctrinal importantísimo, sustancial en su pensamiento, es decir, el relativo a la explotación y a la esclavitud de los indios, en definitiva, creyendo en peligro su propia salvación personal, ante una incoherencia teórica y práctica del calibre señalado, decidió ingresar en la orden dominicana (diciembre-1522), internándose en su convento de la capital de La Española, donde tras reintegrar a la Hacienda Real quince mil maravedis (acatando, de esta manera, los estatutos de la Orden), profesó cumplido el año de noviciado (diciembre-1523).

Tres años,<sup>19</sup> estuvo nuestro hombre estudiando teología, profundizando sus conocimientos jurídicos, meditando sobre su trayectoria vital, y... nuevamente su hombría de bien le hizo salir a la palestra, en 1526, reclamando airadamente, ante las autoridades de La Española, contra los abusos que seguían cometiendo los armadores, captores y traficantes de esclavos, llegando incluso ante el presidente de la Audiencia, arzobispo Alonso de Fuenmayor, sin conseguir otra cosa, sino que sus superiores le enviaran a fundar un nuevo convento dominico en Puerto de Plata, en la Costa Norte de la Isla Española (1527), y —en donde— para aprovechar su soledad redactó la mayor parte del texto primitivo único de su *Historia de las Indias*, que veinticinco años después (1552), en su patria sevillana, fraccionaría en *General y Apologética o Natural*.

Además, alternó sus estudios con las tareas del apostolado, desde la catequesis de los escasos indios supervivientes a las labores de carácter pastoral con los pobladores peninsulares a quienes para darles la absolución, en el sacramento de la confesión, les exigía la restitución de lo expoliado, aprovechándose del trabajo de los indios.

La verdadera razón del enfrentamiento del padre Las Casas con la tramoya estructural que desgobernaba (más que gobernaba), las In-

<sup>19</sup> *Idem*, p. 32.

días es realmente sencilla: hay un enfrentamiento total entre la política fernandina y las grandes directrices integradoras del denominado proyecto evangelizador, único "justificante" de la conquista, de la invasión.

Los problemas comenzaban en torno a los títulos de soberanía, invocados por Fernando V en las Indias, después del fallecimiento de la reina propietaria Isabel I de Castilla.<sup>20</sup> En realidad, en el fondo de la cuestión late la siempre debatida situación de los títulos de soberanía de la mismísima España respecto de aquellas tierras.<sup>21</sup>

Fernando V y sus aragoneses, es decir, el partido o clan aragonés, durante su regencia (1507-1516) constituyeron una lacra insuperable para la debida administración del Nuevo Mundo encontrado,<sup>22</sup> aunque pudieran señalarse algunas honrosas excepciones. El caos y las prácticas rapiñescas estaban extendidas como algo común y corriente en la vida colonial de ese fundamental periodo histórico.

Las Casas se alzó indignado contra tal situación, y como señala, con acierto, el profesor Giménez Fernández se enfrentaron, *de un lado*, el estatismo opresor en lo económico, el huerco legalismo en lo jurídico, el totalitarismo absorbente en lo social, y el regalismo cesaropapista en lo canónico, y, *del otro*, la oposición personalista y pluralista defendía: en lo religioso, la libertad en la predicación del evangelio para conseguir la voluntaria conversión de las comunidades indígenas; en lo social, el traslado al Mundo Nuevo de las instituciones castellanas; en lo jurídico, leyes justas y jueces doctos y honestos, y, en lo económico, o un régimen de trabajo libre (o cuando menos un neofeudalismo agrario), frente a la ominosa práctica de la esclavitud para la necia y cada vez más acuciosa explotación minera y las guerras de saqueo y destrucción.

Y a lo anterior, habría que añadir una constante en la parte sustancial de la doctrina lascasiana: la proposición de establecer el asentamiento permanente de los pobladores, convirtiendo los presidios coloniales en provincias y reinos, unidos a los de Castilla por los vínculos social de la comunidad cultural y político de la Corona, extirpando así

<sup>20</sup> Manzano y Manzano, Juan, *La incorporación de las Indias a la Corona de Castilla*, Madrid, Cultura Española, pp. 83 y ss.

<sup>21</sup> Manzano y Manzano, Juan, *La adquisición de las Indias por los Reyes Católicos y su incorporación a los Reinos de Castilla*, Madrid, Anuario de Historia del Derecho Español, 1951.

<sup>22</sup> Giménez Fernández, Manuel, *Hernán Cortés y su Revolución Comunera en la Nueva España*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano Americanos, 1948, especialmente el cap. II.

la práctica viciosa y perniciosa de una emigración “golondrina”, que, sin otra pretensión que el saqueo y la destrucción del Mundo Nuevo, destrozaban su economía y corrompían su moral, con el oro y la plata que —con toda facilidad— se llevaba el emigrante.<sup>23</sup>

El humanismo de Las Casas (y nos referimos particularmente a él, aunque había otros), constituía un grito de cólera y de angustia ante la cerrada pretensión de la mayoría de los conquistadores de esclavizar a los indios con la inicua finalidad de explotarlos “asiáticamente”. Esta corriente humanista tenía como soporte un cristianismo militante y comprometido en la defensa de lo que hoy denominaríamos “derechos humanos”, e intentaba reformar la vida individual y social de su época.

Era una reacción contra los defensores del formulismo hueco o corrupto, especialmente los desempeñantes de cargos eclesiásticos, que los utilizaban para su medro económico y personal en vez de aprovechar la ocasión de servir al prójimo, como desgraciadamente ocurrió en el Nuevo Mundo, en donde algunos capellanes fueron excesivamente tolerantes con los esclavistas, cuyos abusos disimularon o imitaron, como lo demuestran los repartimientos de indios a algunos dignatarios, e inclusive a ciertos franciscanos reformados, que huyeron de las reformas del cardenal Cisneros, también franciscano como ellos, tratando de evitar la honradez y rectitud de intención de las disposiciones del ilustre prelado.

Esta corriente humanista consigue la adhesión de las gentes más honradas de uno y del otro lado del océano,<sup>24</sup> pues apenas establecido Bartolomé de las Casas en Santiago de Guatemala (noviembre de 1536), hubo de trasladarse a Tlaxcala, a instancias de su viejo amigo el obispo fray Julián Garcés, quien se valió de sus conocimientos, acumulados en el tratado *De unico vocationis modo*, para preparar la misión con que enviara a España al dominico fray Bernardino de Minaya, quien después de conseguir el apoyo para ello de la reina-emperatriz, doña Isabel de Portugal (octubre-1537), logró —en Roma— que el pontífice Paulo III promulgara la trascendental Bula *Sublimis Deus* (2-junio-1538), que recoge, fielmente, la doctrina indófila del padre Las Casas.<sup>25</sup>

<sup>23</sup> Hanke, Lewis. *La lucha por la justicia en la conquista de América*. Buenos Aires, Edit. S. A., 1949, *passim*.

<sup>24</sup> Giménez Fernández, Manuel, *op. cit.*, *supra* nota 6, pp. 43-44; y, *op. cit.*, *supra* nota 2, pp. 37-39.

<sup>25</sup> *Colección de Tratados* (con estudios preliminares Hanke, Lewis y Giménez Fernández, Manuel), México, Fondo de Cultura Económica, 1966.

Precisamente, en el citado tratado *De unico vocationis modo*, cuyos escasos capítulos conservados formulan los principios básicos de la moderna misionología, confirmada modernamente en el Concilio Vaticano II, teoría sustentante de toda una doctrina política, desarrollada veinte años más tarde en los tratados publicados en Sevilla (1532-1533), en el póstulo editado en Francfort (1547), y en el esbozo del Tratado sobre la Guerra, que —posteriormente— recogiera Vitoria en las reelecciones consideradas como base del derecho internacional, del mismo modo que la Bula *Sublimis Deus* tiene su eco más reciente y espléndido en las *Encíclicas Pacem in Terris y Ecclesiam Suam*.<sup>26</sup>

Las Casas, tenaz, insistente en su lucha no se contentaba con la mera actividad teórica, sino que, políticamente, pretendía llegar a la cima del poder, al emperador Carlos I, cosa que consiguió cuando, llegado el monarca, le presentó una serie de razonados memoriales, unos firmados por el propio Las Casas y otros con Ladrada con un doble objetivo: acreditar la insuficiencia de la legislación vigente y los abusos a que daba lugar, y probar la generalizada corrupción de jueces, oficiales y demás funcionarios de las Indias, situación que se extendía a la Casa de Contratación de Sevilla y al presidente y a los más antiguos integrantes del Consejo de Indias.

Carlos I, que conocía a Las Casas,<sup>27</sup> desde 1518, y mediante una Real Cédula de Toledo (26-junio-1539), había aprobado sus planes, escuchó ambas peticiones. Y, concretamente en lo que toca al mal gobierno, el propio monarca visitó el Consejo de Indias (22-mayo-1542), seguida de la actividad del doctor Juan de Figueroa, terminando todo en la destitución de los consejeros de Indias, Beltrán y Carvajal obligados a devolver sus cohechos, retirada del cardenal Loaysa y separación del prepotente Cobos.

El reflejo jurídico de tales decisiones políticas quedó plasmado en las nuevas leyes promulgadas en Barcelona (25-noviembre-1542), las cuales aún suavizadas por las leyes complementarias de Valladolid, supusieron el triunfo de las ideas lascasianas sobre la supresión de conquistas, liquidación del régimen de la encomienda y la tutela del buen trato a los indios. Las Casas, acompañando al príncipe Felipe, encargado del gobierno, hasta Valencia, donde concluyó su famosísima *Brevísima relación de la destrucción de las Indias* (diciembre-1542), y después a Valladolid (febrero-1543), continuó presentando memoria-

<sup>26</sup> Giménez Fernández, Manuel, *op. cit.*, *supra* nota 2, pp. 38, 39.

<sup>27</sup> *Idem*, pp. 42-43.

les (marzo-1543), para rechazar los ataques, que —pronto— empezaron a llegar.<sup>28</sup>

El humanismo de los grandes frailes españoles, entendido como dice Ramón Xirau,<sup>29</sup> supone una actitud a la vez humanitaria, caritativa y, desde el punto de vista del derecho, una actitud de defensa del derecho de gentes, ya que el pensamiento y la acción se encontraban unidos en sus propias vidas. Y era lógico que así fuera, porque los misioneros y pensadores españoles, intervinientes en la conquista, no podían ser humanistas abstractos, sino lo que las circunstancias crónicas y tópicas demandaban, es decir, teóricos cristianos pero eminentemente prácticos.

El encuentro del Nuevo Mundo al tiempo que despertaba la inquietud lógica entre la gente pensante, también daba lugar a que las consecuencias ideológicas del suceso se pusieran de manifiesto en muy distintos aspectos. Así, en el conocimiento geográfico el mundo se engrandece en proporciones insospechadas hasta ese instante. Las ciencias naturales encuentran nuevas especies botánicas y zoológicas. La antropología se avoca al estudio del hombre americano. Finalmente, como acertadamente señala Silvio Zavala,<sup>30</sup> España no halló un continente vacío, sino poblado con variedades que iban desde las tribus errantes (chichimecas, pampas, etcétera), hasta sociedades mucho más desarrolladas, constitutivas de auténticos imperios, como el azteca o el inca.

De ahí, que la actuación de los recién llegados hubiera de ser política, de relación con esos otros hombres agrupados en sociedades muy dispares, produciendo —lógicamente— toda una literatura política que se ocupó, entre otros, de problemas tales como: ¿cuáles son los títulos que pueden justificar los tratos de los europeos con los pueblos indígenas?; ¿cómo habrían de gobernarse a los pueblos encontrados?; ¿cuáles instituciones servirían de fundamento para la convivencia social de las sociedades resultantes del encuentro?

A esta tarea, apasionante tarea, se dedicaron hombres beneméritos tales como Las Casas, fray Toribio de Benavente, Motolinía, fray Ju-

<sup>28</sup> Casas, Fray Bartolomé de las, *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, México, Secretaría de Educación Pública, 1945.

<sup>29</sup> Las Casas, Sahagún, Zumárraga y otros, *Idea y querrela de la Nueva España* (prólogo de Ramón Xirau), Madrid, Alianza Editorial, 1973, pp. 11 y 12.

<sup>30</sup> Zavala, Silvio, *La filosofía política de la conquista de América*, 3a. ed. México, Fondo de Cultura Económica, 1977, pp. 17, 18, 19.



lián Garcés, fray Juan de Zumárraga, Vasco de Quiroga, fray Bernardino de Sahagún, Francisco Cervantes de Salazar, etcétera.

Y es que, apenas iniciada la terrible conquista, florece un pensamiento estrechamente vinculado con los hechos que estaban acaeciendo. De esta manera, se entiende la posibilidad de la campaña, que iniciaron algunos eclesiásticos y funcionarios cultos y lúcidos para reducir y atemperar la conducta de los conquistadores y pobladores a principios de justicia. Por otra parte, la doctrina que sustenta las instituciones destinadas a regir la nueva sociedad hispanoamericana se encuentra ligada a la filosofía política creada por la cultura secular europea. Ello supuso una conexión de sentido con la teología y la moral, dado que el pueblo invasor, en el siglo XVI, enfocaba los problemas humanos desde un punto de vista de conciencia preferentemente.

Zavala,<sup>31</sup> dice que la teoría política importada, mejor habría de decirse transterrada, tuvo como destinatario y como objeto el Nuevo Mundo, aunque los soportes ideológicos que la cimentaban tenían origen en Europa. La cuestión, en su esencia, plantea la interrogante ¿de si se trata de un episodio inicial de la historia de las ideas de América, o, más sencillamente, de una fase más del desarrollo del pensamiento europeo vinculado con hechos ocurridos al otro lado del océano?

Las ideas europeas estuvieron en el centro del encuentro de los dos mundos, pero América no tuvo un papel pasivo, pues las ideas europeas para la interpretación de la problemática del Nuevo Mundo vinieron acompañadas de modificaciones, que la novedad del encuentro introdujo en la cultura tradicional de origen.

En parte, la filosofía política de la conquista fue debida a pensadores que nunca estuvieron en el Nuevo Continente, otros fueron indios, es decir, europeos con vivencias americanas, con las muy perceptibles diferencias en el pensar de unos y de otros, y, finalmente, a ellos hubo de añadirse claros matices criollos, mestizos e indígenas en la visión de lo que estaba surgiendo.

Todo ello permite afirmar a Silvio Zavala,<sup>32</sup> a nuestro modesto juicio no sin razón, que: "Esto nos autoriza a interpretar la conquista española de América como un antecedente valioso de la presente experiencia internacional y política, aunque no sean idénticas la terminología ni la individualidad histórica en cada caso".

<sup>31</sup> *Idem*, pp. 20, 21.

<sup>32</sup> *Ibidem*.



En vista de lo anterior, parece adecuado señalar que, desde los momentos iniciales, se atisba una simbiosis, cierta cooperación entre España y América en la elaboración de un pensamiento común, de base humanista, cristiana y democrática (caso de Las Casas), que marca un rasgo característico y de muy difícil valoración en el estilo de la convivencia social latinoamericana.

Posiblemente, los intereses de la Corona iban por otros derroteros, pero lo que puede denominarse como pensamiento democrático español, en otros términos, la Escuela de Salamanca ejerció una poderosa presión a través de caminos diversos: en la conciencia de los reyes y de sus consejeros mediante los confesores de Carlos I y de Felipe II; a través de un proceso de informes y memoriales requeridos por el Consejo de Indias; por la interpretación y las glosas de las nuevas leyes del reino, y con las decisiones políticas de los virreyes y presidentes de las audiencias, muchos de ellos salidos de las venerables aulas salmantinas y que, en buena medida, acusaron un fuerte influjo de Francisco de Vitoria.<sup>33</sup>

¿Hasta qué punto fracasó o se integró jurídica y políticamente este pensamiento? ¿Cómo reaccionaron, ante estos hechos, los gobernantes, los juristas, los intelectuales de la América hispana? Las respuestas no son fáciles y exceden, con mucho, los límites de este trabajo. Desde su muy peculiar perspectiva, ese gigante de la lucha por los derechos humanos de los indígenas, que no estudió en Salamanca, o sea nuestro personaje fray Bartolomé de las Casas proporcionó una verdadera contestación a esa y a otras muchas preguntas, utilizando para ello su inteligencia, su amor por los débiles y los explotados, y su congruencia vital con los postulados más sustanciales de su pensamiento. Por supuesto, ello le concitó envidias, enemistades, ataques e impropiedades pero nada le apartó de su ruta.

### III. LÍNEAS GENERALES DEL PENSAMIENTO LASCASIANO

El doctor Alfonso García-Gallo,<sup>34</sup> señala que Bartolomé de las Casas, en su dilatada vida, tuvo dos etapas perfectamente diferenciadas:

<sup>33</sup> Pereña, Luciano (coordinador), *La ética en la conquista de América*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Corpus Hispanorum de Pace, 1984, vol. XXV.

<sup>34</sup> García-Gallo de Diego, Alfonso, *Los orígenes españoles de las instituciones americanas*, Madrid, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1987, pp. 119, 120, 121.

una, *la primera*, en que actúa como valedor de los indios, como el hombre que denuncia la explotación de ellos, las crueldades cometidas en nombre de los grandes esquemas justificativos de la pretendida tarea civilizatoria, proponiendo soluciones pragmáticas.

Sin embargo, según García-Gallo,<sup>35</sup> desde que —en 1547— se le hace objeto de la acusación de haber puesto en duda los derechos de la Corona de España, o lo que es lo mismo, de los reyes de España, a partir de esta fecha, *segunda* etapa, se dedica con todo el entusiasmo y la vehemencia, característicos en él, y hasta el último día de su existencia, a una actividad eminentemente jurídica.

Para el ilustre catedrático de la Universidad de Madrid,<sup>36</sup> el fundamento del pensamiento jurídico del padre Las Casas resulta claro desde el primer instante: no se trata del antiguo derecho romano canónico, que se estudiaba, en aquella época, en las universidades, sino el derecho natural, cosa perfectamente explicable y congruente con la secuencia seguida por la orden dominicana.

Para muchos contemporáneos, siempre según García-Gallo, Las Casas no era un jurista teórico de altos vuelos, un tratadista, un científico del derecho, sino más bien (y esto lo honra mucho añadimos nosotros), un hombre que vive el derecho, que aplica el derecho, y —en este sentido— es, sin duda, un jurista, que actúa como abogado de una parte, de los indígenas, como defensor y amparo de los mismos contra los abusos, que detecta, pronto y bien, que se cometen en su contra. A Las Casas le interesa el derecho natural, pero le interesa sólo desde la perspectiva que favorece a los indios, con toda razón además.

Para García-Gallo,<sup>37</sup> el que Las Casas según su particular opinión no haya sido un erudito, un gran erudito, el que no tuviera una gran formación jurídica, no disminuye en lo más mínimo que él se haya apoyado en el derecho en una sociedad apasionada, plena de tensiones, como todas las sociedades del siglo XVI: el hombre que busca el derecho para hacer valer una causa noble y justa de libertades.

Edmundo O'Gorman,<sup>38</sup> señala como conclusión extraordinaria de su pensamiento el hecho de que entendía al indio americano como ente

<sup>35</sup> *Ibidem.*

<sup>36</sup> *Ibidem.*

<sup>37</sup> *Ibidem.*

<sup>38</sup> O'Gorman, Edmundo, "Intervención final", en *Symposium, Fray Bartolomé de las Casas*, México, UNAM, 1985, pp. 335 y ss., y *América en Estudios de historia de la filosofía en México*, México, UNAM, 1963.

de naturaleza, o sea, como el animal más perfecto y cúspide de la creación, y además lo mostraba como ente espiritual, es decir, como ente dotado de alma racional e inmortal que, también en este aspecto, alcanzaba idéntica perfección.

Siguiendo el razonamiento del maestro O'Gorman, resulta claro que, admitida la perfección orgánica del indio americano, se temía el fundamento para postular *a priori* su perfección moral, pero la tarea que se propuso emprender el padre Las Casas fue acreditar de hecho, o sea, *a posteriori*, esa perfección, lo que implicaba un examen detallado y específico de las civilizaciones indígenas.

A una tarea de tan extraordinarias proporciones dedicó Las Casas la parte segunda y más extensa de *Apologética Historia* (vid. nota 13), aunque por razones propias de las limitaciones de este trabajo nos vemos obligados a eludir adentrarnos en la exposición, siquiera sea breve, de sus razonamientos.

Baste indicar, siguiendo a O'Gorman, que para llevarla a cabo utilizó, como paradigma de la perfección moral humana, del conocido esquema aristotélico de las tres prudencias, que deberían concurrir como presupuestos o requisitos de aquella perfección: la prudencia en el orden de la vida individual; la prudencia en el orden de la vida familiar, y la prudencia en el orden de la vida social.

De ahí, que nadie pueda sorprenderse de que, obviamente, el fraile dominico encontrara que el indio americano, como individuo, como miembro de una familia y como parte de una sociedad, cumplía, con creces, los requisitos exigidos por Aristóteles. Desgraciadamente, las para entonces audaces afirmaciones de Las Casas (más pronunciadamente riesgosas en una nación en construcción como la española del siglo XVI, con problemas de toda índole y con una complejidad de estructura social, a la vez, amplia, pero también cerrada y cerril), provocaron un gigantesco debate, en el que intervinieron las mentes más lúcidas de su tiempo (Sepúlveda, Vitoria, Soto, etcétera), representativas de lo más selecto del humanismo español, pero que —en realidad— resultó un diálogo entre sordos.

A Las Casas, en términos generales, se le escuchó, se le respetó y, en cierto modo, se le alentó en su afán opositor inclusive por las más altas autoridades de la nación (los reyes, el Consejo de Indias, etcétera), pero no consiguió el convencer plenamente. Su trayectoria vital está jalonada de juntas frustradas, de juntas celebradas y... de resoluciones de las autoridades absolutamente incumplidas. Y es que la utopía medieval, aún grandiosa en su concepción de un mundo más

digno, más justo y más humano, cristalizada en la concepción de una cristiandad universal, al tener su origen en la idea de un pueblo elegido por Dios, lleva en sí el germen de un nacionalismo, que, como con toda razón afirma O'Gorman,<sup>39</sup> por su propia naturaleza, comporta la desigualdad en el destino histórico de los pueblos cristianos.

En definitiva, de un lado, se cree, sinceramente, en la igualdad evangélica del género humano, pero, del otro lado, aparece pujante, avasalladora y poderosa la superioridad histórica y providencial del pueblo español. Y, en esa contradicción, hay que ubicar a la actividad de fray Bartolomé para entender su tragedia y la grandeza que lo ha elevado y lo ha hecho marcar un hito indeleble en la historia del pensamiento cristiano, humanista y universal de todos los tiempos.

La profesora Elsa Cecilia Frost,<sup>40</sup> por su parte, señala en relación con el pensamiento de Las Casas que el mismo resalta, con tintes recios y dramáticos, el contraste entre el enfoque y la solución de la problemática del Nuevo Mundo, sus pobladores y el desenvolvimiento del cristianismo. De un lado, la orden franciscana, del otro la orden de los dominicos. En un vertiente, fray Toribio de Benavente, Motolinía, con sus franciscanos, en la otra, fray Bartolomé de las Casas con sus dominicos. Los dos representando las más preclaras y altas expresiones de espiritualidad del siglo XVI mexicano.

Y así, Motolinía como portavoz de su orden (*Memoriales o libro de las cosas de la Nueva España y de los naturales de ella*, México, UNAM, 1971), mantiene una postura vital de "defensa práctica del indio y de manifestación constante de este amor en la evangelización, la caridad y la administración de sacramentos". Por su parte, Las Casas se definió en pos de la solución a través de la "la vía teórica y jurídica", más en consonancia con la prédica activa de su instituto eclesiástico. O, como señala la propia maestra Frost, en cita literal del ilustre O'Gorman, "Motolinía es el padre de los indios, Las Casas es su abogado".

Podemos resumir las acertadísimas observaciones de la profesora Frost señalando que las diferencias de pensamiento, independientemente en la carta anecdótica de un posible enfrentamiento personal reflejan, con toda precisión, una lucha entre las concepciones de dos

<sup>39</sup> O'Gorman, Edmundo, *op. cit.*, *supra* nota 38, pp. 336-337.

<sup>40</sup> Frost, Elsa Cecilia, "Fray Bartolomé de las Casas: Conciencia de España", en *Symposium, Fray Bartolomé de las Casas*, México, UNAM, 1985, pp. 172 y ss., y *Las categorías de la cultura mexicana*, México, UNAM, 1972.

instituciones, de las dos órdenes que, desde sus comienzos, presentan características muy distintas. Concluyendo, en definitiva, que el que Las Casas haya sido dominico, y Motolinía franciscano queda explicado, en último término, por la tendencia racionalista del primero y la suave y amorosa humildad del segundo.

Con su proverbial agudeza y profundo conocimiento del tema indigenista, el doctor Miguel León-Portilla,<sup>41</sup> resalta en el pensamiento lascasista el rechazo profundo ante los métodos adoptados para evangelizar a los indios. Fray Bartolomé, en este aspecto de su discurrir intelectual, venía a decir, más o menos, que el "único modo de conversión" estaba cimentado sobre el principio de que nadie puede creer sino queriendo, actitud que nada tenía que ver con las poco meditadas y peor ejecutadas formas de evangelizar, de cristianizar, realizadas por no pocos, sin haber ahondado, previamente, en la mentalidad del indígena y, en realidad, con un escaso respeto hacia ella.

Por encima de cualquier otra consideración, el obispo de Chiapas insistió, una y otra vez, con la máxima fuerza de su ánimo, que no era poco precisamente, en la necesidad de tomar conciencia plena de la dignidad del ser humano, de su inalienable libertad y del derecho a existir y a ser respetados de todos los pueblos y de todas las culturas. De esta manera, con plena gallardía, condenó toda posible imposición, incluyendo muy especialmente la que algunos pretendían justificar con el pretexto de que, para la difusión del mensaje cristiano, era condición previa la supresión de las idolatrías, solamente alcanzable —por desgracia— con el sojuzgamiento de los indios. Por ello, Las Casas estimaba, sobrado de razón, que cualquier manera de sojuzgamiento y opresión siendo "iniquísima y tiránica" termina por convertirse en un obstáculo, que impide toda conversión auténtica.

El maestro León-Portilla,<sup>42</sup> concluye afirmando que el corolario, de lógica inevitable, en el pensamiento de fray Bartolomé es la tesis, dimanante también de su actitud comprensiva, abierta y respetuosa para con las diversas culturas, en el sentido de que todo proceso de evangelización exige un lento camino de "acercamiento, enseñanza y diá-

<sup>41</sup> León-Portilla, Miguel, "Bartolomé de las Casas en la conciencia indígena del siglo XVI", en *Symposium, Fray Bartolomé de las Casas*, México, UNAM, 1985, pp. 19, 20 y ss., y *Visión de los vencidos. Relaciones indígenas de la conquista*, México, UNAM, 1983. (El texto señalado cuenta con la colaboración de León-Portilla en la introducción, selección y notas; de Ángel Ma. Garibay en la versión de los pasajes nahuas y de Alberto Beltrán en los códigos.)

<sup>42</sup> *Ibidem*.

logo". Obviamente, esta actitud de Las Casas provocó, como en casi todas sus cosas, rechazos, críticas y actitudes violentas.

De este modo, León-Portilla,<sup>43</sup> termina por afirmar que:

En el fondo, el dominico, adelantándose a su tiempo, había percibido con criterio universalista las significaciones, tantas veces trágicas, de todo enfrentamiento de culturas, especialmente cuando los afanes de imposición por parte del grupo dominante buscaron razones y subterfugios para soslayar la dignidad del hombre indígena, dueño de instituciones y valores culturales distintos.

A estas alturas de nuestra tarea, y para rematarla decorosamente, en aras de la economía operativa, cabe sintetizar el pensamiento lascasiano en unos cuantos rubros, brevisísimamente glosados.

### 1. *Pensamiento jurídico*

El Plan Cisneros-Las Casas,<sup>44</sup> en el que también intervino Palacios Rubios, viene a ser como un compendio sintético de los esquemas principales de su pensamiento jurídico:

- La racionalidad de los indios
- El derecho a la vida y a la integridad corporal
- El derecho a la seguridad personal
- El derecho a la dignidad
- El derecho a la cultura
- El derecho de reunión
- El derecho a ser oídos para decidir su régimen jurídico.

Difícilmente podríamos hacer un catálogo en el que figuraran, con mayor precisión, lo que hoy denominamos derechos humanos. Y es que la personalidad de fray Bartolomé de las Casas, nos permite encuadrarlo dentro de aquellos seres humanos, que dedicaron su vida entera a la defensa de la humanidad, por encima de intereses, contrariedades y vicisitudes históricas. Como bien afirma Queraltó Moreno,<sup>45</sup> la

<sup>43</sup> León-Portilla, Miguel, "Bartolomé de las Casas en la conciencia indígena del siglo XVI", en *op. cit., supra*, nota 41, p. 20, *in fine*.

<sup>44</sup> Giménez Fernández, Manuel, *op. cit., supra*, nota 6, *passim*.

<sup>45</sup> Queraltó Moreno, Ramón-Jesús, *El pensamiento filológico político de Bartolomé de las Casas*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano Americanos, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1976, p. 351.



vida y el pensamiento de fray Bartolomé son completamente inseparables si queremos comprender y entender adecuadamente la figura histórica de Las Casas. "Vida y pensamiento de Bartolomé de las Casas forman una íntima unidad existencial".

En los años finales de su dilatada existencia, el pensamiento jurídico de Las Casas se agudiza, e incursiona en parcelas del orden estrictamente político. Así, en 8 de enero de 1553, imprimió su famoso *Tratado comprobatorio del imperio soberano y principado universal que los reyes de Castilla y León tienen sobre las Indias*, obra de envergadura considerable.

Pero, sobre todo, en los años de 1560, *De imperatoria seu regia potestate*, obra que acredita a un jurista, mejor a un jusfilósofo, que se adelanta, con mucho, a su tiempo, y en la cual delimita las atribuciones de los reyes a los derechos de los súbditos. Por estas calendas, aparecen, también *Los tesoros del Perú*, el *Tratado de las doce dudas* y una especie de tratado de "Derecho Público", que viene a constituir una síntesis o resumen de la magistral "*De imperatoria seu regia potestate*".<sup>46</sup>

No cabe, pues, dudar que la influencia del pensamiento lascasiano, en el plano jurídico y en los otros, fue muy importante: el intento de 1573 de reglamentar todas las futuras conquistas y las leyes tuteladoras de los indios, no son concebibles sin la insistencia del dominico.

Del propio modo, en las *Recopilaciones de 1681*, sin la terca y encomiable tenacidad de Las Casas (el fraile tan vilipendiado), no tendríamos este párrafo: "No se puede ni se hará guerra a los indios de ninguna provincia con el fin de que reciban la Santa Fe Católica o que nos den obediencia, o por cualquier otra razón".<sup>47</sup>

Para terminar estos breves bosquejos del pensamiento jurídico lascasiano, queda por añadir su posición en el escabroso tema de las Bulas del Papa Rodrigo de Borja, conocido como Alejandro VI. Las Bulas fueron,<sup>48</sup> las siguientes:

- La "*Inter coetera*", breve secretarial, de 3-V-1493.
- La "*Inter coetera*", bula extraordinaria, por vía de curia, da-

<sup>46</sup> *Idem*, pp. 92, 93.

<sup>47</sup> Hanke, Lewis, *Estudios sobre fray Bartolomé de las Casas y sobre la lucha por la justicia de la conquista española de América*, Caracas, Ed. de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, 1968, pp. 356 y ss.

<sup>48</sup> Queraltó Moreno, Ramón-Jesús, *op. cit.*, *supra*, nota 45, pp. 192-193.



- tada el 4-V-1493, pero cuya fecha auténtica debe ser del 27 o el 28 de junio.
- La “*Eximie Devotionis*”, breve extraordinario de secretaría, datado el 4-V-1493, pero posiblemente de los primeros días de julio. Y, por último.
  - La “*Dudum siquidem*”, bula ordinaria de Cancillería, datada el 25-XI-1493, también probablemente antefechada en algunos días.

Las Casas estima que la fundamentación jurídico-legal de la ocupación española se asienta sobre las concesiones contenidas en los documentos señalados de Alejandro VI. Las Casas admite, pues, el poder temporal del Pontífice, pero el problema jurídico lo traslada a tratar el tema del carácter verdadero de la jurisdicción del Papa sobre los infieles y, aquí, acredita una singular finura jurídica.

Según el dominico sevillano, el poder temporal del Papa tiene una clara restricción, y es que este dominio político sólo podrá ser utilizado cuando medie un fin espiritual y no caprichosa o arbitrariamente; afirmación muy en la línea medieval de la teoría del poder indirecto del Papa, en otras palabras, del derecho del Pontífice a ordenar los bienes temporales respecto del bien final espiritual. Aquí, Las Casas al admitir el poder temporal de Cristo y el señorío del Papa, como Vicario del mismo en la tierra, se aparta, expresamente, de los postulados mantenidos por Francisco de Vitoria y por toda la Escuela de Salamanca, ya que para los salmantinos era imposible aceptar la vieja teoría de la etnarquía medieval, aunque Las Casas, a pesar de ello, conserve lazos de unión con los maestros salmantenses.

En el problema de la jurisdicción del Papa sobre los infieles, Las Casas distingue en la jurisdicción papal dos vertientes: una, para los cristianos, donde el Pontífice tiene una jurisdicción en acto; es decir, puede ejecutarla en cualquier momento. La otra, la de los principados de los infieles, que es una jurisdicción habitual o *in habitu*.

Para explicar esta jurisdicción *in habitu* sobre los principados infieles (distinta del señorío inmediato sobre los reyes cristianos), Las Casas utiliza la célebre distinción entre jurisdicción voluntaria y jurisdicción contenciosa o coercitiva. La primera, aplicable a los infieles, es de tal naturaleza que los que no quieren obedecerla, de suyo, no pueden ser constreñidos, por eso se llama voluntaria, o sea, entre volentes. La segunda es diferente, porque se puede imponer en los que propiamente son súbditos, aunque les pese o se nieguen a admitirla.

Con esta diferenciación, Bartolomé de Las Casas,<sup>49</sup> tendrá el fundamento para aclarar la utilización práctica del poder temporal del Pontífice sobre los infieles, y, obviamente, la jurisdicción sobre ellos habrá de ser voluntaria, no impuesta. Aquí, resalta una vez más el respeto absoluto de fray Bartolomé para la libertad del individuo, en otros términos, vuelve a ponerse de manifiesto el principio básico de su pensamiento jurídico de que nadie puede creer, sino queriendo.

## 2. *Pensamiento antropológico*

Su axioma fundamental y punto de partida, a este respecto, es la idea de la unidad específica del género humano. Todos los hombres son sustancialmente iguales y dignos de respeto. De ahí, se sigue como secuencia inesquivable que todos los hombres son hermanos, y todas las naciones, independientemente de su nivel cultural o social, son esencialmente seres humanos, por lo que comparten los mismos derechos naturales, inviolables e inalienables y los atributos fundamentales de todo hombre: racionalidad, libertad y sociabilidad.

No obstante de lo anterior, pueden existir desniveles de civilización, que rompan esa igualdad de la humanidad, fruto de la diversa evolución de las sociedades. Pero ese obstáculo es salvable mediante la educación, que puede elevar a una sociedad más atrasada a los máximos niveles de cultura. Por otra parte, lógicamente, la religión para el dominicano es algo consustancial con la naturaleza humana, pero al hombre le es dado, con las solas luces de la razón, llegar a un conocimiento natural de Dios, que le capacitará para adquirir la fe cristiana. No existen hombres "siervos por naturaleza", pues todos, absolutamente todos, son dignos de respeto como los demás seres humanos.

## 3. *Pensamiento relativo a la instrucción social y religiosa*

La naturaleza humana ha de ser respetada siempre y totalmente. El obispo de Chiapas es un defensor, inasequible al desaliento, del respeto a las creencias, cultura, religión, costumbres, etcétera, de los países menos desarrollados, por usar una terminología moderna. Las relaciones entre el civilizador y el civilizado han de basarse en el respeto mutuo y, jamás, en el dominio de aquél sobre éste. La única

<sup>49</sup> *Idem*, pp. 199, 200, 201.

vía admisible de civilización es la pacífica, convenciendo no avasallando, ya que se trata del único camino que responde de verdad a la naturaleza humana.<sup>50</sup>

Por tanto, Las Casas rechaza enérgicamente cualquier medio violento para imponer la civilización o la religión, y su repulsa es aún más recia contra la guerra.<sup>51</sup> El conflicto bélico por motivos misionales constituye una agresión gravísima contra el derecho natural. Tales acciones son rechazables y, consecuentemente, engendran grave responsabilidad para sus realizadores. Incluso en caso de rechazo a recibir a los predicadores de la fe, habría que desistir de la empresa y respetar, al máximo, la libertad de los pueblos retrasados culturalmente y guardar la consideración debida la naturaleza humana, todo ello de acuerdo con el pensamiento lascasiano al respecto.

Este pensamiento de Las Casas, es el reflejo fiel del pensamiento de la Orden dominicana, y también tuvo su traducción en la legislación indiana, como hemos indicado ya y reiteramos.<sup>52</sup>

#### 4. Referentes al pensamiento político

Fray Bartolomé, como hemos visto en otro lugar de este trabajo, concede bastante relevancia al título papal (documentos de Alejandro VI), para justificar la ocupación española del Nuevo Mundo, sin embargo, en los últimos y muy fecundos años de su vida, relativiza lo que, en una primera etapa, creyó esencial, afirmando que el auténtico título español a las Indias ha de ser la libre aceptación por aquellos pueblos del tutelaje hispano. De este modo, es un acto de libertad de los reyes indígenas lo que legitimaría, lo que justificaría, la presencia de España en América. Tal vez el dominico conocía bien el trasfondo político del otorgamiento de los documentos alejandrinos, y las numerosas movidas de Fernando V para obtenerlos y manipularlos, como acertadamente afirma, con su proverbial agudeza, el profesor Giménez Fernández.<sup>53</sup>

<sup>50</sup> *Idem*, pp. 354-355.

<sup>51</sup> *Idem*, pp. 356, *ab initio*.

<sup>52</sup> Alonso Getino, O. P., Luis, *Influencia de los dominicos en las Leyes Nuevas*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano Americanos, 1945, t. VIII.

<sup>53</sup> Giménez Fernández, Manuel, *Las Bulas Alejandrinas de 1493 referentes a las Indias*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano Americanos, 1944; y, *Nuevas consideraciones sobre la historia, sentido y valor de las Bulas Alejandrinas de 1493 referentes a las Indias*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano Americanos, 1944.

En otras palabras: Las Casas afirma, sin embargo, que los pueblos indios no pierden sus señoríos ni sus dominios por el establecimiento de los españoles en el Nuevo Mundo, sino que conservan el dominio político y sus libertades naturales. De aquí que la formalización legal de la ocupación ha de derivar de un pacto de atribuciones políticas donde se especifiquen los derechos y deberes de cada una de las partes intervinientes. Los monarcas hispanos y los reyes indígenas son mandatarios políticos, y son situados por Las Casas en plano de igualdad, respetando, además, los derechos naturales de las poblaciones indígenas. Hoy, esto nos parece de lo más normal, pero —en el siglo xvi— constituye toda una tesis de extrema importancia para la evolución de la filosofía política.<sup>54</sup>

El antifeudalismo es otro rasgo del pensamiento del dominico, quien dedicó su vida entera a combatir los fuertes resabios feudales de los encomenderos de la misma institución de la encomienda, como propiciadora de la explotación y de la servidumbre.<sup>55</sup> Así mismo fray Bartolomé, en síntesis, hace las siguientes afirmaciones en este orden del pensamiento político:

- Rechazo de la guerra como instrumento de socialidad, en el caso de los indios de América, en contra de la Escuela Jusnaturalista española.
- Defensa a ultranza de la libertad religiosa.
- Afirmación del origen popular de la autoridad y del poder político; es el pueblo el que hace al rey, por lo que el poder procede de la comunidad, y los gobernantes vienen obligados a actuar en favor de los intereses de sus súbditos.
- Existe un pacto entre el gobernante y los súbditos, acuerdo político delimitador de las facultades y deberes de las partes.
- El Bien Común es la meta suprema de toda ordenación política, y la justicia, mediante el cumplimiento cabal de la ley, es el medio para la obtención del bien común.
- El gobernante ha de convocar referéndum cuando las circunstancias o las decisiones a tomar, por su gravedad, puedan afectar a la comunidad en general o a grandes grupos de ella. La obligatoriedad de tal deber del gobernante llama la atención en un contexto socio-político como el del siglo xvi.

<sup>54</sup> Queraltó Moreno, Ramón-Jesús, *op. cit.*, *supra*, nota 45, pp. 357-358.

<sup>55</sup> Zavala, Silvio, *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, 2ª ed., México, Porrúa, 1971.

- El grado de perfección de una comunidad se encuentra en relación directa con la libertad alcanzada por sus ciudadanos; a mayor libertad política mayor perfección.
- El rey o el gobernante no pueden enajenar la jurisdicción, los bienes fiscales y la propiedad particular de los súbditos, en lo más mínimo.
- Sólo el pueblo podría enajenar tales tipos de bienes, pero nunca el gobernante ya que éste no es sino un mandatario; por eso las encomiendas a perpetuidad son ilícitas, constituyen una enajenación
- Los súbditos tienen, según Las Casas, derecho y deber de resistir a la tiranía, inclusive mediante la guerra.
- La revisión de las leyes han de ser cambiadas cuando las circunstancias lo aconsejen, como una obligación grave de los gobernantes; las leyes no son monolíticas, sino un instrumento al servicio de la comunidad.<sup>56</sup>

En cuanto a las fuentes del pensamiento lascasiano son: el escolasticismo medieval y Aristóteles; en sus escritos existen muestras claras de referencias al Estagirita, a Tomás de Aquino, a San Agustín, Bátolo, Baldo, San Buenaventura, San Alberto Magno, etcétera. Del mismo modo se utilizan los glosadores, los decretalistas, el derecho canónico y las tradiciones medievales relativas a la filosofía del derecho.

También —obviamente— la doctrina contenida en el magisterio de la Iglesia Católica, de cuya ortodoxia no se aparta, aunque en una línea interpretativa avanzada, así como la Biblia. De donde si se aleja, en ocasiones, es de la Escuela Jusnaturalista de Salamanca, aunque sea cierto que mantuvo sus relaciones con los grandes pensadores salmantinos contemporáneos suyos (cita a veces a Francisco de Vitoria, Domingo de Soto y Melchor Cano. Pero, cuando menos en tres puntos concretos se separa de la Escuela de Salamanca.

a) El Poder del Pontífice, que —para Las Casas— es mayor que para los ilustres maestros salmantinos, como se ha indicado anteriormente.<sup>57</sup>

b) Los delitos contra la socialidad. Las Casas no estimó válida la vía armada como medio para combatir los delitos contra la naturaleza

<sup>56</sup> Queraltó Moreno, Ramón-Jesús, *op. cit.*, *supra*, nota 45, pp. 358-359.

<sup>57</sup> Pereña, Luciano (coordinador), *op. cit.*, *supra*, nota 33,

y auxiliar a sus víctimas en el caso de los indios americanos. Admite el recurso de la socialidad, sin ningún obstáculo teórico, pero rechaza su aplicación al caso de las Indias, tal como lo hacía la Escuela de Salamanca. Y

c) Finalmente, los intelectuales de Salamanca expusieron, claramente, los deberes naturales de los pueblos indígenas para con los españoles, fundándose en Derecho de Gentes; Las Casas no se opone a ellos, pero no hay en su obra, como con acierto indica Queraltó,<sup>58</sup> referencias explícitas a las obligaciones de los indios para con los españoles, antes al contrario, el dominico sevillano centra su pensamiento en los deberes de los hispanos para con los indios, y no al revés.

Las Casas quiere ubicar, y ubica, su pensar en una realidad nueva, pujante, compleja y fascinante: la del Nuevo Mundo. Tal vez, ahí en ese realismo humanista, radique la incompreensión de muchas mentes lúcidas y bien intencionadas para con la vida y la obra del indomable dominico, para las otras mentalidades para las defensoras de sórdidas pasiones o intereses mezquinos el desprecio del padre Las Casas puede calificarse de cósmico.

Para terminar estas reflexiones sobre el pensamiento de Las Casas, queremos citar —literalmente— las bellísimas palabras de un gran intelectual mexicano:

... fray Bartolomé no necesita mendigar defensas ni falsos panegíricos para merecer el aplauso y la gratitud que se le tributan. Para todo hombre de bien es inmensa su estatura histórica y formidable su batalla que le concede, diría yo, honor en grado heroico. Pero si hemos de recordarlo que no sea su imagen la de un bondadoso pero acartonado simulacro, ni la de un jacobino en hábito de fraile, ni la de un perverso maniático infamador de su nación y patria; que sea la imagen de un hombre de su siglo que, no por haber sido cogido en el adverso oleaje de un extraordinario vuelco histórico, deje de ser el acreedor a la comprensión de su infatigable batallar y a la inmensa admiración que inspiran los generosos propósitos que inflamaron su hermosa alma apasionada.

Nada cabe añadir a lo dicho por el maestro O'Gorman.<sup>59</sup>

Ciudad Universitaria, Verano de 1990

<sup>58</sup> Queraltó Moreno, Ramón-Jesús, *op. cit., supra*, nota 45, pp. 353-354.

<sup>59</sup> O'Gorman, Edmundo, *op. cit., supra* nota 38, pp. 337-338.